

289

CONSTANCIA : La dejo en el sentido de que oportunamente la parte actora se pronunció frente a excepciones de fondo.

Armenia Quindío, marzo 12 de 2020

JORGE MARIO LONDOÑO DEVIA

SECRETARIO

PROCESO	VERBAL
RADICADO	2019.00084.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, marzo doce de dos mil veinte

En escrito anterior la parte demandante con la coadyuvancia de la empresa demandada, solicita el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre vehículo con placas WRD-056 y a la vez que dicha medida, se inscriba sobre automotor con placas SQE-576 de propiedad de COOBURQUIN, ca de Colombia

Por encontrar el despacho viable dicha petición, teniendo en cuenta que viene coadyuvada por la citada empresa, se accede a la misma. En consecuencia, se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda que pesa sobre el vehículo con placas WRD-056, para lo cual se oficiará al señor director de tránsito y transportes de Calarcá y a la vez, se decreta la inscripción de la demanda sobre el automotor con PLACAS SQE-576. Oficiese al Señor Director de Tránsito y Transportes de Armenia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ANDREA ARANGO FAJARDO